

s006754aa912150daae07e40f20a140ck

Expediente

2962/2020

Interesado(s):

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE
MOGAN**

Asunto: **Ordenanza Municipal Estética del Casco
Antiguo de Los Riscos en Playa de Mogán.**

Órgano:

Fecha de Inicio: **22/09/2020 10:33**

Fecha de Cierre:



s006754aa912150daae07e40f20a140ck



Expediente:2962/2020
21/10/2020 20:12

Índice de Contenidos

Nombre Documento	Fecha Aportación	Csv
01 Acuerdo - Orden de Iniciación	22/09/2020 09:54	<u>r006754aa9071606de807e4235090936R</u>
02 Informe Jurídico	22/09/2020 09:54	<u>p006754aa906160d50007e41e7090936X</u>
03 Nota de Conformidad de Secretario de fecha 21-10-2020	21/10/2020 20:11	<u>E006754aa92e15052be07e41540a0e08d</u>
04 Ficha de Seguimiento	21/10/2020	



Documento: ACUERDO DE INICIACIÓN
Asunto: Inicio de Expediente de Oficio Genérico
Servicio: Planeamiento y Gestión Urbanística
Nº solicitud/ejercicio: 15685/2020
Órgano tramitador: Planeamiento y Gestión Urbanística

Se acuerda iniciar el procedimiento indicado. Tramítese, conforme al procedimiento legalmente establecido:

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social					Otro documento				
Planeamiento y Gestión Urbanística					1				
País	Provincia	Municipio	Código Postal						
ESPAÑA	LAS PALMAS	Mogán							
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque	Portal	Escal.	Planta	Pta.		
CALLE		0							
Teléf./Fax		Correo Electrónico							
Asunto		Aprobación Inicial Ordenanza Municipal Estética del Casco Antiguo de Los Riscos en Playa de Mogán.							

En Mogán a 22 de septiembre de 2020

MARÍA PILAR SÁNCHEZ BORDÓN, Jefa de las Unidades de Urbanismo, Fomento y Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento (Decreto nº 2461/2015, de 14 de agosto), visto el Bando n.º 3/2020 se emite el presente **INFORME JURÍDICO** sobre la base de los antecedentes y consideraciones siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El PMM de Playa de Mogan fue aprobado mediante Decreto 4/2014, de 23 de enero, se aprueba el << Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Playa de Mogán >>, en adelante << P.M.M. Playa de Mogán V1.0 >>, (B.O.C. Nº 28 – Martes 11 de febrero de 2.014 – 505), el cual ha sido anulado por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo con fecha 13/5/2020, STS 1093/2020, número de procedimiento 4268/2017. En dicho instrumento de planeamiento se recogían cuestiones de índole estéticas relativas al Casco Antiguo Los Riscos de Playa de Mogán, en concreto, en las calles Caracolas, las Conchas, la Corriente, calle Escalada de las Brisas, calle Explanada del Castillete, calle Juan Déniz, calle Piedra Picuda, calle Ribera del Carmen y calle Señor Elías estableciendo que las viviendas fueran pintadas de color blanco con una franja gris ágata (modelo 7038) de 30 cm para laterales y cornisa y de 10 cm para las franjas de huecos, admitiendo el uso de la piedra natural vista en aquellas edificaciones que actualmente la utilicen.

SEGUNDO.- Con fecha 11 de mayo de 2020 se dictó el Bando n.º 3/2020, que literalmente dice:

"Con fecha 30 de octubre de 2017 se aprobó el Acuerdo de la Comisión Bilateral para la regeneración y renovación de las áreas urbanas del Casco antiguo Los Riscos de Playa de Mogán, en concreto, en las calles Caracolas, las Conchas, la Corriente, calle Escalada de las Brisas, calle Explanada del Castillete, calle Juan Déniz, calle Piedra Picuda, calle Ribera del Carmen y calle Señor Elías

En base al citado Acuerdo, el Ayuntamiento de Mogán va a rehabilitar las viviendas que se encuentran dentro del Casco antiguo los Risos en Playa de Mogán, para lo cual se van pintar todas las viviendas de color blanco con un ancho de franja gris ágata (modelo 7038) de 30 cm para laterales y cornisa y de 10 cm para las franjas de huecos. Se admitirá el uso de la piedra natural vista en aquellas edificaciones que actualmente la utilicen.

En consecuencia, en uso de las facultades que me confieren el artículo 21.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 del mismo texto legal, SE INFORMA A LOS CIUDADANOS de lo siguiente:

ÚNICO.- Los viviendas que se encuentran dentro del Casco antiguo de Los Riscos en Playa de Mogán serán pintadas de color blanco con un ancho de franja gris ágata (modelo 7038) de 30 cm para laterales y cornisa y de 10 cm para las franjas de huecos. Se admitirá el uso de la piedra natural vista en aquellas edificaciones que actualmente la utilicen."

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Las Ordenanzas Municipales de la Edificación tienen por objeto la regulación de todos los aspectos morfológicos, incluidos los estéticos, y cuantas otras condiciones, no definitorias directamente de la edificabilidad y destino del suelo, sean exigibles para la autorización de los actos de construcción, edificación y utilización de los inmuebles.

La presente Ordenanza será de aplicación a todas las edificaciones, públicas y privadas, que se realicen en este término municipal, y cuyos proyectos precisen disponer de la correspondiente licencia o autorización legalmente exigible.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Jefa del Servicio de Urbanismo	22/09/2020 09:37

Segundo.- En concreto, la Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 4.1.a), 22.2.d), 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Tercero.- El artículo 4.1.a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL) reconoce a los municipios, en su calidad de Administraciones Públicas y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Cuarto.- El artículo 56 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, señala que el procedimiento para la aprobación de los Reglamentos, es el mismo que el establecido en el **Artículo 49 de la LBRL** para su elaboración, publicación y publicidad. Así las cosas, el citado precepto de la LBRL establece que el procedimiento a seguir es el siguiente:

1º. Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, por el que se aprueba provisionalmente la la Ordenanza.

2º. **Exposición pública** durante un plazo mínimo de **treinta días**, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. A tales efectos, el Ayuntamiento deberá publicar el acuerdo provisional adoptado por el Pleno en el tablón de anuncios de la entidad, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º. Finalizado el período de exposición, la Corporación local adoptará el acuerdo de aprobación definitiva, **resolviendo las reclamaciones** que se hubieran presentado en el periodo de exposición pública. Estos acuerdos deberán adoptarse con el **mismo quórum que el exigido para la aprobación** provisional.

En el supuesto de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.

4º. Los acuerdos definitivos y el texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas habrán de ser publicados en el BOP sin que puedan entrar en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Quinto.- El Proyecto de la Ordenanza se ajusta a las determinaciones legales y su contenido no supone infracción del Ordenamiento Jurídico, siendo el **Pleno municipal** el órgano competente para la aprobación de sus Ordenanzas y Reglamentos, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 22.2.d) de la LBRL, sin ser necesaria una mayoría especial (según el quórum establecido en el artículo 47.1 LBRL).

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestos, y de acuerdo con la normativa citada, así como la de general y pertinente aplicación, tengo a bien emitir la siguiente:

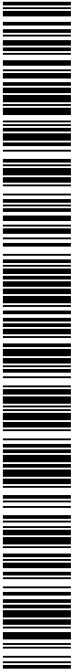
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar por el Pleno, con carácter provisional, la **Ordenanza Municipal Estética del Casco Antiguo de Los Riscos** en Playa de Mogán, en el que se recoja lo siguiente:

ÚNICA.- “*Los viviendas que se encuentran dentro del Casco antiguo de Los Riscos en Playa de Mogán, en concreto, en las calles Caracolas, las Conchas, la Corriente, calle Escalada de las Brisas, calle Explanada del Castillete, calle Juan Déniz, calle Piedra Picuda, calle Ribera del Carmen y calle Señor Elías serán pintadas de color blanco con un ancho de franja gris ágata (modelo 7038) de 30 cm para laterales y cornisa y de 10 cm para las franjas de huecos. Se admitirá el uso de la piedra natural vista en aquellas edificaciones que actualmente la utilicen.*”

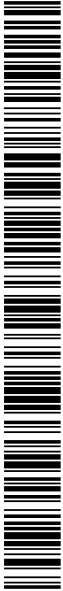
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Jefa del Servicio de Urbanismo	22/09/2020 09:37

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/validacionDoc/index.jsp?c=sv=p006754aa906160d50007e41e7090936X>



p006754aa906160d50007e41e7090936X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/validacionDoc/index.jsp?c=sv=s006754aa91616147cc07e43620909241>



s006754aa91616147cc07e43620909241



SEGUNDO.- Exponer al público el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un PLAZO DE TREINTA DÍAS, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Aprobar definitivamente el acuerdo, por el Pleno, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado, una vez transcurrido el plazo de exposición pública anterior. En el supuesto de que en no se presenten reclamaciones en el plazo conferido, el acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, sin que sea necesario adoptar un nuevo acuerdo plenario.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo.

El presente informe se emite con **nota de conformidad del Secretario General** de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el **artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo**. Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico y sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.

En Mogán, a 21 de septiembre de 2020.

Fdo.: M^a del Pilar Sánchez Bordón

(Decreto nº 2461/2015, de 14 de agosto)

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B **Página3**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Jefa del Servicio de Urbanismo	22/09/2020 09:37

MARÍA PILAR SÁNCHEZ BORDÓN, Jefa de las Unidades de Urbanismo, Fomento y Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento (Decreto nº 2461/2015, de 14 de agosto), visto el Bando n.º 3/2020 se emite el presente **INFORME JURÍDICO** sobre la base de los antecedentes y consideraciones siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El PMM de Playa de Mogan fue aprobado mediante Decreto 4/2014, de 23 de enero, se aprueba el << Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Playa de Mogán >>, en adelante << P.M.M. Playa de Mogán V1.0 >>, (B.O.C. Nº 28 – Martes 11 de febrero de 2.014 – 505), el cual ha sido anulado por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo con fecha 13/5/2020, STS 1093/2020, número de procedimiento 4268/2017. En dicho instrumento de planeamiento se recogían cuestiones de índole estéticas relativas al Casco Antiguo Los Riscos de Playa de Mogán, en concreto, en las calles Caracolas, las Conchas, la Corriente, calle Escalada de las Brisas, calle Explanada del Castillete, calle Juan Déniz, calle Piedra Picuda, calle Ribera del Carmen y calle Señor Elías estableciendo que las viviendas fueran pintadas de color blanco con una franja gris ágata (modelo 7038) de 30 cm para laterales y cornisa y de 10 cm para las franjas de huecos, admitiendo el uso de la piedra natural vista en aquellas edificaciones que actualmente la utilicen.

SEGUNDO.- Con fecha 11 de mayo de 2020 se dictó el Bando n.º 3/2020, que literalmente dice:

"Con fecha 30 de octubre de 2017 se aprobó el Acuerdo de la Comisión Bilateral para la regeneración y renovación de las áreas urbanas del Casco antiguo Los Riscos de Playa de Mogán, en concreto, en las calles Caracolas, las Conchas, la Corriente, calle Escalada de las Brisas, calle Explanada del Castillete, calle Juan Déniz, calle Piedra Picuda, calle Ribera del Carmen y calle Señor Elías

En base al citado Acuerdo, el Ayuntamiento de Mogán va a rehabilitar las viviendas que se encuentran dentro del Casco antiguo los Risos en Playa de Mogán, para lo cual se van pintar todas las viviendas de color blanco con un ancho de franja gris ágata (modelo 7038) de 30 cm para laterales y cornisa y de 10 cm para las franjas de huecos. Se admitirá el uso de la piedra natural vista en aquellas edificaciones que actualmente la utilicen.

En consecuencia, en uso de las facultades que me confieren el artículo 21.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 del mismo texto legal, SE INFORMA A LOS CIUDADANOS de lo siguiente:

ÚNICO.- Los viviendas que se encuentran dentro del Casco antiguo de Los Riscos en Playa de Mogán serán pintadas de color blanco con un ancho de franja gris ágata (modelo 7038) de 30 cm para laterales y cornisa y de 10 cm para las franjas de huecos. Se admitirá el uso de la piedra natural vista en aquellas edificaciones que actualmente la utilicen."

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

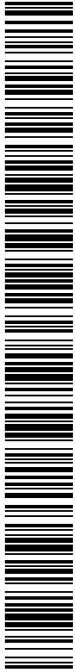
FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Las Ordenanzas Municipales de la Edificación tienen por objeto la regulación de todos los aspectos morfológicos, incluidos los estéticos, y cuantas otras condiciones, no definitorias directamente de la edificabilidad y destino del suelo, sean exigibles para la autorización de los actos de construcción, edificación y utilización de los inmuebles.

La presente Ordenanza será de aplicación a todas las edificaciones, públicas y privadas, que se realicen en este término municipal, y cuyos proyectos precisen disponer de la correspondiente licencia o autorización legalmente exigible.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Jefa del Servicio de Urbanismo	21/10/2020 09:31

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO (GOBIERNO DE CANARIAS)	Secretario General Accidental	21/10/2020 15:54



E006754aa92e15052be07e41540a0e08d

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?c=sv=P006754aa923151252107e43130a091eZ>



P006754aa923151252107e43130a091eZ

Segundo.- En concreto, la Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 4.1.a), 22.2.d), 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Tercero.- El artículo 4.1.a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL) reconoce a los municipios, en su calidad de Administraciones Públicas y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Cuarto.- El artículo 56 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, señala que el procedimiento para la aprobación de los Reglamentos, es el mismo que el establecido en el **Artículo 49 de la LBRL** para su elaboración, publicación y publicidad. Así las cosas, el citado precepto de la LBRL establece que el procedimiento a seguir es el siguiente:

1º. Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, por el que se aprueba provisionalmente la la Ordenanza.

2º. **Exposición pública** durante un plazo mínimo de **treinta días**, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. A tales efectos, el Ayuntamiento deberá publicar el acuerdo provisional adoptado por el Pleno en el tablón de anuncios de la entidad, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º. Finalizado el período de exposición, la Corporación local adoptará el acuerdo de aprobación definitiva, **resolviendo las reclamaciones** que se hubieran presentado en el periodo de exposición pública. Estos acuerdos deberán adoptarse con el **mismo quórum que el exigido para la aprobación** provisional.

En el supuesto de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.

4º. Los acuerdos definitivos y el texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas habrán de ser publicados en el BOP sin que puedan entrar en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Quinto.- El Proyecto de la Ordenanza se ajusta a las determinaciones legales y su contenido no supone infracción del Ordenamiento Jurídico, siendo el **Pleno municipal** el órgano competente para la aprobación de sus Ordenanzas y Reglamentos, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 22.2.d) de la LBRL, sin ser necesaria una mayoría especial (según el quórum establecido en el artículo 47.1 LBRL).

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestos, y de acuerdo con la normativa citada, así como la de general y pertinente aplicación, tengo a bien emitir la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar por el Pleno, con carácter provisional, la **Ordenanza Reguladora de la Estética Urbano del Casco Antiguo de Los Riscos** en Playa de Mogán, que se recoge en el anexo del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Exponer al público el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un PLAZO DE TREINTA DÍAS, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Aprobar definitivamente el acuerdo, por el Pleno, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado, una vez transcurrido el plazo de exposición pública anterior. En el supuesto de que en no se presenten reclamaciones en el plazo conferido, el acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, sin que sea necesario adoptar un nuevo acuerdo plenario.

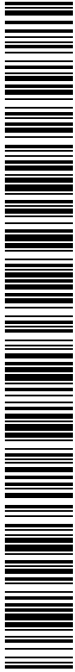
CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo.

Página2

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Jefa del Servicio de Urbanismo	21/10/2020 09:31

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO (GOBIERNO DE CANARIAS)	Secretario General Accidental	21/10/2020 15:54

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/validacionDoc/index.jsp?c=sv=E006754aa92e15052be07e41540a0e08d>



E006754aa92e15052be07e41540a0e08d



El presente informe se emite con **nota de conformidad del Secretario General** de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el **artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo**. Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico y sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.

En Mogán, a 19 de octubre de 2020.

Fdo.: M^l del Pilar Sánchez Bordón

(Decreto nº 2461/2015, de 14 de agosto)

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/validacionDoc/index.jsp?c=sv=P006754aa923151252107e43130a091eZ>

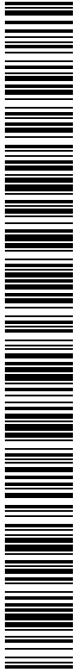


P006754aa923151252107e43130a091eZ

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B **Página3**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Jefa del Servicio de Urbanismo	21/10/2020 09:31

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO (GOBIERNO DE CANARIAS)	Secretario General Accidental	21/10/2020 15:54



E006754aa92e15052be07e41540a0e08d



P006754aa923151252107e43130a091eZ

ANEXO
ORDENANZA REGULADORA DE LA ESTÉTICA URBANA DEL
“CASCO ANTIGUO LOS RISCOS DE PLAYA DE MOGÁN”.

Título I. Objeto y Fundamento.-

Artículo 1.- Objeto.

La finalidad de la presente Ordenanza es la incidir en los aspectos estéticos de las edificaciones existentes en el “Casco Antiguo Los Riscos de Playa de Mogán”, así como fomentar la regeneración y renovación urbana, según Proyecto de “mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes”, redactado en enero de 2019 por el Arquitecto D. Manuel R. Granados Gebara, Colegiado n.º 2929 del COAGC, y promovido por este Il. Ayuntamiento de Mogán.

En la presente Ordenanza se recogen, en esencia, cuestiones de índole estéticas relativas al “Casco Antiguo Los Riscos de Playa de Mogán”, en concreto, en las calles Las Caracolas, Las Conchas, La Corriente, Escalada de las Brisas, Explanada del Castilleto, Juan Déniz, Piedra Picuda, Ribera del Carmen y Señor Elías, estableciéndose que las viviendas sean pintadas de color blanco con una franja gris ágata (modelo 7038) de 30 cm para laterales y cornisa y de 10 cm para las franjas de huecos, admitiendo el uso de la piedra natural vista en aquellas edificaciones que actualmente la utilicen, lo cual será de obligado cumplimiento para todas aquellas personas afectadas por la intervención urbanística pretendida.

Artículo 2.- Fundamento.

La aprobación de esta Ordenanza se fundamenta en la competencia municipal sobre la materia, regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y demás normas concordantes.

Asimismo, la presente Ordenanza se fundamenta en el **Acuerdo de la Comisión Bilateral para la Regeneración y Renovación de las Áreas Urbanas del Casco Antiguo Los Riscos de Playa de Mogán, aprobado con fecha 30 de octubre de 2017, así como en el Bando n.º 3/2020, dictado con fecha 11 de mayo de 2020.**

Título II.- Actuaciones y obligaciones de los ciudadanos.

Artículo 3.-

La presente Ordenanza será de obligado cumplimiento en el “Casco Antiguo Los Riscos de Playa de Mogán”, en concreto, en las calles detalladas en el artículo 1.

Artículo 4.-

1.Cualquier acto, actividad o comportamiento que suponga una contravención u oposición o daños a las obras a ejecutar, así como daños a las vías públicas, edificios e instalaciones de titularidad municipal y al mobiliario urbano se tipifican en esta Ordenanza como infracción, con su correspondiente régimen sancionador.

2.También quedan incluidos en esta Ordenanza los actos, las actividades y los comportamientos no contemplados en el punto anterior y que se produzcan en la vía pública y las instalaciones municipales cuando alteren la convivencia ciudadana, así como la estética marcada en los artículos anteriores.

Artículo 5.-

Se entenderá por vía pública, a efectos de aplicación de este título, las avenidas, calles, paseos, plazas, caminos, parques, puentes, fuentes y demás bienes municipales de carácter público.

Artículo 6.-

Los propietarios de los inmuebles afectados por las obras objeto de esta Ordenanza, deberán permitir su ejecución, así como velar por su mantenimiento y conservación.

Página4

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Jefa del Servicio de Urbanismo	21/10/2020 09:31

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO (GOBIERNO DE CANARIAS)	Secretario General Accidental	21/10/2020 15:54



E006754aa92e15052be07e41540a0e08d

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
[https://oat.mogan.es:8448/validacionDoc/index.jsp?c
sv=P006754aa923151252107e43130a091eZ](https://oat.mogan.es:8448/validacionDoc/index.jsp?csv=P006754aa923151252107e43130a091eZ)



P006754aa923151252107e43130a091eZ

Artículo 7.-

1. Compete a la Administración Municipal la ejecución de los trabajos y obras necesarias para la ejecución de las obras pretendidas y que son objeto de esta Ordenanza.

2. En ningún caso se podrá, aunque fuera para mejorar el estado de conservación, ejecutar trabajos de restauración o reparación de dichos elementos sin previa licencia municipal o título habilitante.

Artículo 8.-

Quedan terminante prohibidos cualquier acto vandálico en relación a las obras, maquinaria y demás elementos necesarios para la ejecución de las mismas. En especial las pintadas, los graffiti, las rozaduras, colocación de pancartas y similares.

Artículo 9.-

El Ayuntamiento podrá obligar a quienes incumplan lo establecido en la presente Ordenanza a adoptar las medidas convenientes para minimizar las molestias derivadas de la ejecución de las obras y reducirlas a las estrictamente necesarias.

Artículo 10.-

El Ayuntamiento podrá exigir una indemnización por el importe del servicio subsidiario de limpieza y/o reparación que le correspondiera efectuar como consecuencia de los daños ocasionados por quienes incumplan lo dispuesto en los artículos anteriores, sin perjuicio de la aplicación de la sanción correspondiente.

Título III. Régimen sancionador.

Artículo 11.-

Toda persona natural o jurídica, podrá denunciar ante el Ayuntamiento cualquier infracción de la presente Ordenanza, mediante la presentación de documentación justificativa de la infracción.

Artículo 12.-

Las infracciones de los preceptos de esta Ordenanza, serán sancionadas por Resolución del Sr. Alcalde o Concejal Delegado como Autoridad Municipal competente al efecto, con multas graduables dentro de los límites señalados por la legislación vigente, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades administrativas y patrimoniales a que haya lugar, incluida la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

El procedimiento sancionador será el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa concordante y de vigente aplicación.

Artículo 13.- Se considerarán infracciones leves:

1. Realizar cualquier conducta o actividad que dificulte la ejecución de las obras que son objeto de esta Ordenanza.
2. Realizar cualquier otra conducta no contemplada como infracción grave o muy grave.

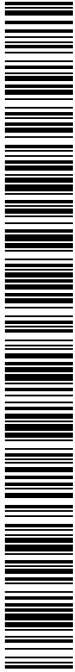
Artículo 14.- Son infracciones graves:

1. La reiteración de tres faltas leves.
2. Realizar cualquier conducta o actividad que impida la ejecución de las obras que son objeto de esta Ordenanza.
3. El incumplimiento de las órdenes emanadas del Ayuntamiento de Mogán tendentes a facilitar la ejecución de las obras que son objeto de esta Ordenanza.

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B **Página 5**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Jefa del Servicio de Urbanismo	21/10/2020 09:31

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO (GOBIERNO DE CANARIAS)	Secretario General Accidental	21/10/2020 15:54



E006754aa92e15052be07e41540a0e08d

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
[https://oat.mogan.es:8448/validacionDoc/index.jsp?c
sv=P006754aa923151252107e43130a091eZ](https://oat.mogan.es:8448/validacionDoc/index.jsp?c
sv=P006754aa923151252107e43130a091eZ)



P006754aa923151252107e43130a091eZ

4. Realizar cualquier daño en las obras, maquinaria o cualquier mobiliario urbano cuyo valor sea superior a 300,01 euros.

5. Realizar cualquier otra conducta no contemplada como infracción muy grave.

Artículo 15.- Se considerarán infracciones muy graves:

1. La reiteración de tres faltas graves.

2. Realizar cualquier daño en las obras, maquinaria o cualquier mobiliario urbano cuyo valor sea superior a 600,01 euros.

3. Cualquier otra conducta contraria a la legislación aplicable sobre el ejercicio de este tipo de actividad, y a las disposiciones de la presente Ordenanza cuyas dañosas consecuencias puedan ser conceptuadas como muy graves.

Artículo 16.- Incurrir en estas faltas dará lugar a las siguientes sanciones:

1. Las infracciones leves serán sancionadas mediante apercibimiento, y/o con multas en cuantía desde 60,00 hasta 750,00 euros.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con multas cuya cuantía llegará desde 750,01 hasta 1.500,00 euros.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multas cuya cuantía llegará desde 1.500,01 hasta 3.000,00 euros.

Las multas por infracciones a lo establecido en la presente Ordenanza, en defecto de pago voluntario, serán exigidas mediante el procedimiento administrativo de apremio contra el infractor, establecido en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de Recaudación y demás normativa concordante.

Artículo 17.- Medidas cautelares.

El órgano competente para la incoación del procedimiento sancionador puede adoptar, mediante resolución motivada, las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para la buena finalidad del procedimiento, evitando el mantenimiento de los efectos de la infracción e impulsando las exigidas por los intereses generales. Igualmente, podrá acordarse la suspensión de las actividades que se realicen sin licencia o título habilitante y la retirada de objetos, materiales o productos que estuvieran generando o hubiesen generado la infracción.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Se faculta a la Alcaldía-Presidencia al objeto de dictar los Bandos o Normas complementarias de gestión, técnicas y de interpretación que se estimen necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza y para el desarrollo de la prestación de los servicios municipales afectados. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local y sectorial aplicable.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.

Quedan derogadas expresamente cuantas disposiciones municipales adoptadas en la materia regulada por esta Ordenanza, se opongan o contradigan a la misma.

Segunda.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de dicha norma legal.

Página6

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Jefa del Servicio de Urbanismo	21/10/2020 09:31

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO (GOBIERNO DE CANARIAS)	Secretario General Accidental	21/10/2020 15:54